POPAYAN E.S.E.	Proceso	APOYO	Código	APO-GJU-GJ-FOR-01
	Subproceso	Gestión Jurídica	Versión	1
	Nombre del documento	Formato Minuta Contrato	Fecha	Diciembre 2024
			Página	1 de 10

CONTRATO N° 62 - DEL 13 MAY 2025

OBJETO: "SUMINISTRO DE INSUMOS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA EL ADECUADO PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN LAS DIFERENTES UNIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD PARA SER ANALIZADAS EN LOS EQUIPOS PROPIOS Y DADOS EN COMODATO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E"

ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E** NIT. 900.145.579-1
CONTRATISTA:	**ALL AMERICA CLINIC S.A.S.** Nit. 901588921-0 allamericaclinic@gmail.com Cel. **3183831048** Carrera 8 No. 10 N 36 Representante Legal **HARLEY BANGUERA RIASCOS** C.C. No. 16.930.605 expedida en Cali
VALOR CONTRATO:	**CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($450.000.000) IVA INCLUIDO.**
PLAZO:	**EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE TRES (3) MESES, CONTADOS DESDE LA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS.**

Entre los suscritos a saber, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E.** de Primer Nivel Entidad descentralizada del orden Departamental, adscrita a la Secretaria Departamental de Salud del Cauca, creada mediante Decreto No. 0268 del 09 de abril del 2007, Entidad identificada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con NIT 900.145.579-1, quien actúa a través del Doctor **JUAN CARLOS COTAZO URREA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Popayán, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 76.319.532 expedida en Popayán – Cauca, en calidad de Gerente de conformidad con el Decreto N° 1594-11-2024 del 28 de noviembre de 2024, debidamente posesionado, quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **LA E.S.E. POPAYÁN**, por una parte y por la otra, la Sociedad **ALL AMERICA CLINIC S.A.S**, identificada con Nit. 901588921-0, representada legalmente por el Señor **HARLEY BANGUERA RIASCOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.930.605 expedida en Cali, como consta en el Certificado de Cámara de Comercio del Cauca; quien para efectos del presente Contrato se denominara **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta el Manual Interno de Contratación de la Entidad, adoptado a través de la Resolución No. 131 del 14 de noviembre de 2024, y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Mediante el Decreto No. 0268 del 09 de abril del 2007, se creó la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., de primer nivel de atención, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, desarrollando acciones de promoción de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad; y mediante Resolución No. 131 del 14 de noviembre de 2024, se adoptó el manual de contratación de la Empresa Social Del Estado Popayán E.S.E. **2.-** La Entidad para desarrollar las actividades propias

de su objeto y cumplir con sus fines misionales debe satisfacer sus necesidades según las condiciones establecidas en la Constitución y las Leyes. De acuerdo con los lineamientos dados para la operatividad de los diferentes procesos que permitan el cumplimiento de la misión, los objetivos y las metas formuladas en el Plan de Desarrollo Institucional de la actual gerencia. se hace necesario contar con los insumos suficientes (entre otros, los insumos de laboratorio), para el buen desarrollo de las funciones, que redunde en eficiencia, integralidad, eficacia y calidad del servicio prestado por la entidad. **3.-** La Empresa Social del Estado Popayán – E.S.E, al ser una Institución Prestadora de Servicios de Salud de baja complejidad, presta servicios ambulatorios y hospitalarios con portafolio de servicios tipo 1C y 1B, en cinco Puntos de atención a nivel del Departamento del Cauca, ubicadas en los Municipio de Popayán, Totoró, Puracé, Caldono y Piamonte, con personal de salud capacitado para dar una oportuna atención al paciente. **4.-** El proceso de laboratorio indica la necesidad de contar con diferentes suministros de insumos de laboratorio, algunos de los insumos solicitados son para utilizarlos en los equipos de propiedad de la Entidad, otros insumos son para la realización de aquellas pruebas por las cuales debemos dar el cumplimiento de las metas en los programas actividades de Protección Especificada y Detección Temprana (PEyDT), programas como: infancia, adolescencia, juventud, adultez, vejez, cardio metabólico y gestante, basados en la Resolución 3280 del 2018 "*Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y establece las directrices para su operación.* Entre los objetivos de las ruta: Adolescencia, Joven, Adultez, Vejez, materno perinatal – se encuentran estipulados los exámenes como: HIV, SIFILIS, ANTIGENO DE SUPERFICIES, HEMOGRAMA, HEMOCLASIFICACION, UROANALISIS, CREATININA, PERFIL LIPIDICO, los cuales debemos cumplir con las metas estipulas por las diferentes EAP, el programa de Maternidad segura cuenta con un ingreso promedio de 130 gestantes por mes, en los cuales es indispensable la toma del paquete del inicio del control, que comprende: HIV, SIFILIS, ANTIGENO DE SUPERFICIES, HEMOGRAMA, HEMOCLASIFICACION, y de los programas de Adolescencia, Joven, Adultez, Vejez aproximadamente se tienen 2000 pacientes a los que se deben tamizar con las pruebas de: HIV, SIFILIS, ANTIGENO DE SUPERFICIES, HEMOGRAMA, PERFIL LIPIDICO COMPLETO, es decir aproximadamente 667 mensuales, con el fin de poder cumplir con las metas establecidas por las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB). **5.-** De esta manera se requiere contratar una persona natural o jurídica legalmente constituida, y con idoneidad demostrada, que suministre los insumos de laboratorio necesarios para continuar la vigencia 2025 y así garantizar la oportuna y eficiente prestación del servicio de salud, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal certificada por el subproceso de presupuesto de la E.S.E Popayán. **6.-** Mediante informe de evaluación definitivo de fecha 09 de mayo de 2025, el comité evaluador recomendó adelantar la contratación con el proponente **ALL AMERICA CLINIC S.A.S**, identificada con Nit. 901588921-0, representada legalmente por el Señor **HARLEY BANGUERA RIASCOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.930.605 expedida en Cali. **7.-** Por lo anterior, es conveniente celebrar el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas por las normas que rigen la materia. **PRIMERA. OBJETO: "SUMINISTRO DE INSUMOS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA EL ADECUADO PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN LAS DIFERENTES UNIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD PARA SER ANALIZADAS EN LOS EQUIPOS PROPIOS Y DADOS EN COMODATO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E". 1.1. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÈCNICAS:** El contratista deberá dar cumplimiento a las condiciones definidas en el numeral 2.2 del estudio previo, y en la propuesta misma, documentos que hacen parte integral del presente contrato". **SEGUNDA. VALOR Y FORMA**

DE PAGO: La Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E pagará al futuro CONTRATISTA el valor del contrato la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($450.000.000) IVA INCLUIDO**, así como todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato. La cual será cancelada en cuotas parciales o proporcionales, de conformidad con las cantidades de insumos suministrados a los precios establecidos en la propuesta presentada por el contratista y aceptados por le entidad; previa presentación de la factura que deberá incluir el detalle de los insumos relacionados en el contrato y las cantidades suministradas, nota de ingreso de los insumos al almacén de la Entidad, certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor y presentación de los demás documentos de Ley. **PARÁGRAFO 1**.- El supervisor del contrato es el directo responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones y es quien avala con su firma los pagos totales o parciales, pues con ella se entiende que da el recibo a entera satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO 2**.- La E.S.E POPAYAN efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones de impuestos, estampillas, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, establecidos por las normas legales y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. **PARAGRAFO 3**. El contratista con la presentación de la última cuenta de cobro, deberá anexar a la misma el informe final sobre la ejecución del contrato y el acta de liquidación de mutuo acuerdo, debidamente firmados, documentos en los cuales el supervisor designado para ejercer la coordinación, control y vigilancia del contrato, manifieste que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto contractual, las actividades programadas, incluida la obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento de lo anterior el contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades**: 3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento de lo anterior el contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: 1. Entregar los insumos solicitados en los laboratorios clínicos de las unidades de atención en salud adscritas a la E.S.E. Popayán, de forma debida y oportuna entendida dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud mediante llamada telefónica o solicitud por escrito de la coordinadora del laboratorio clínico de la Entidad. 2. El proveedor debe comprometerse a entregar los pedidos solicitados de forma completa, de lo contrario deberá informar 24 horas antes de ser enviado el pedido al correo almacen@esepopayan.gov.co y coordinacionlaboratorio@esepopayan.gov.co. 3. El contratista debe tener claro que la Entidad una vez suscrito y legalizado el contrato podrá solicitarle la entrega de cualquiera de los ítems ofertados. 4. Las fechas de vencimiento de los insumos requeridos por la Entidad no podrán ser inferior a un año. Cuando técnicamente no sea posible cumplir con esta condición, la fecha de vencimiento en ningún caso podrá ser inferior al 75% de la vida útil del insumo entregado. 5. Los productos que no sean entregados conforme a la calidad del producto, o que sean devueltos por fecha de vencimiento, entre otras, deberán ser reemplazados por el proveedor o cambiados de acuerdo al requerimiento del área dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de los insumos de laboratorio. 6. El contratista se obliga para con la Entidad a recibir los insumos de laboratorio por el cien por ciento (100%) de su valor adquirido para efectos de cambio o notas crédito, los insumos próximos a vencerse, serán contabilizados por unidad, sin tiempo límite. 7. Los elementos deben ser entregados en las instalaciones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E en la sede principal Centro de Salud Sur Occidente, en la calle 5ª con carrera 14 Esquina - Popayán, debidamente facturados especificando la siguiente información: Número de lote de fabricación, fecha de vencimiento, Registro INVIMA, laboratorio fabricante, Valor unitario, valor total y nombre genérico. 8.

Las entregas de los insumos de laboratorio deben ser de la misma presentación, si se entrega diferente a lo contratado será causa de la no certificación por el supervisor del contrato requisito indispensable para el pago. 9. Deberá contar con la capacidad de atención 24/7 a fin de brindar una óptima atención. 10. **Empaque comercial:** El suministro de los insumos debe ser entregado en la presentación comercial de la propuesta técnica. 11. **Recepción Técnica:** El contratista deberá garantizar el cumplimiento de lo normado en los Decretos 2092 de 1986, 677 de 1995 y 4725 de 2007 y las demás normas que las adicionen o modifique sobre especificaciones técnicas establecidas para la conservación y seguridad acorde a la naturaleza química y/o biológica de los insumos y demás que le apliquen. Cuando se considere pertinente, la Entidad podrá realizar visitas al proveedor a fin de apreciar y verificar los procedimientos de recepción, almacenamiento y distribución de los insumos que son suministrados.12. **Los insumos serán objeto de devolución, en los siguientes casos: Por expiración:** Cuando el insumo que se ha suministrado no se alcance a consumir antes de la fecha de vencimiento, el contratista se obliga a recibirlo en calidad de devolución y a reponerlo dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la notificación de esta solicitud por parte de la E.S.E. POPAYÁN. 13. **Por medidas sanitarias:** Igualmente, el contratista, se compromete a recibir y reponer los insumos que sea objeto de medidas sanitarias de seguridad tomadas por la E.S.E. POPAYÁN o por las entidades de salud correspondientes, dentro de las setenta y dos (72) horas a la notificación de NO CONFORMIDAD por esta causa. El contratista se obliga a recoger los insumos objeto de esta medida de devolución por su cuenta y costo alguno para la E.S.E. POPAYÁN, en el punto donde fueron entregados. **3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.-** Ejecutar idónea y oportunamente el suministro de los insumos solicitados, en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio, dando cumplimiento al objeto contractual. **2.-** Elaborar y entregar los informes escritos relacionados con el suministro que el supervisor del contrato requiera en ejercicio de su actividad. **3.-** Presentar factura de pago con todos los requerimientos de Ley. **4.-** Presentar los soportes de pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (este último si aplica) y del personal a cargo si lo tuviere, esta obligación deberá acreditarse durante el plazo de ejecución del contrato. **5**. El contratista debe allegar la póliza única que ampare los riesgos determinados de carácter inmediato a la firma del contrato. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E POPAYAN: 1.-** Efectuar la supervisión del contrato. **2.-** Proceder al pago del contrato, en los términos estipulados, previo cumplimiento de los requisitos de ley y contractuales. **3.-** suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. **QUINTA.- RESERVA PRESUPUESTAL:** El registro presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E de la presente vigencia fiscal 2024, según Disponibilidad Presupuestal No. 111 del 25 de abril de 2025, Código: 2.4.5.01.03, Rubro: Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo). **SEXTA. DURACIÓN:** El término de duración del contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir de la aprobación de las garantías exigidas. **PARÁGRAFO PRIMERO**.- Las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente. En todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2025. **SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso éste contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA, ni sus trabajadores o colaboradores, no contraen vínculo de carácter laboral con LA ENTIDAD CONTRATANTE – E.S.E POPAYAN. El contratista solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual. **OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, en todo o en

parte, los derechos u obligaciones surgidos del presente contrato, sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la realización del objeto y obligaciones de la contratación que se genere será a través del Profesional Universitario o quien haga sus veces, designado por la Gerencia, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo. **PARÁGRAFO-OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**: De acuerdo con el artículo 54 de la Resolución No. 131 del 14 de noviembre de 2024– Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán deberá: **A)** El interventor o supervisor antes de iniciar su función debe informarse sobre la misión, organización, disposiciones normativas y corporativas de la Entidad, con el fin de utilizar adecuadamente los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en el presente manual que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría o supervisión. **B)** Adoptar los mecanismos necesarios y ejercer las actividades conducentes asegurar que se cumpla oportuna y adecuadamente el objeto contractual intervenido. **C)** Conservar y custodiar la documentación e información a la que tenga acceso por razón del ejercicio de su función, y evitar su indebida utilización. **D)** Atender con la debida diligencia y profesionalismo, la labor que le ha sido encomendada en el contrato, o en el documento que le confiere la función. **E)** Abstenerse de realizar actos que perturben o puedan perturbar la ejecución contractual, y en general, de los que impliquen abuso o ejercicio indebido de la función. **F)** Poner en conocimiento de la entidad, los hechos que afecten el logro del objeto contratado, - que observe en ejercicio de sus funciones -, y proponer los correctivos que estime conducentes. **G)** Ejercer su labor con la imparcialidad y objetividad que le demanda el cumplimiento de las labores encomendadas. **H)** Poner oportunamente, en conocimiento de la entidad, la concurrencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, o que puedan configurar conflicto de interés. **I)** Colaborar con las autoridades públicas en el cumplido desempeño de sus actividades contractuales, y facilitar el acceso a la información que a ese efecto requieran. **J)** El Supervisor debe verificar que el contratista dentro del término estipulado en este contrato allegue las garantías requeridas, si constata, que el contratista no allega las pólizas respectivas en el término estipulado en este contrato, debe inmediatamente dar inicio al trámite de incumplimiento de las obligaciones contractuales. **K)** Ejercer sus funciones con arreglo al principio de la buena fe. De igual forma el Supervisor y la persona que desde el punto de vista técnico apoya la supervisión deben dar cumplimiento estricto a lo indicado en el artículo 50 al 60 del Manual de Contratación en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, en tal sentido la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en tal sentido el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **L)** Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020, por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica. **M)** Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 120 de 2021, expedida por Gerencia de la E.S.E Popayán, por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e interventoría para la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. **N)** Dar aplicación y estricto cumplimiento al procedimiento de supervisión adoptado por la entidad. **DÉCIMA. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1, de la Ley 828 de 2003, por la cual se modifica el Parágrafo Segundo del artículo 50 de

la Ley 789 de 2002 y la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020, el Contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), deberá allegar certificación de paz y salvo, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegado el caso, la E.S.E POPAYÁN encuentra que EL CONTRATISTA no ha efectuado el pago total de aportes al sistema de seguridad social integral, EL CONTRATISTA autoriza desde ya y con la firma de la presente minuta a la E.S.E POPAYÁN a efectuarlo directamente, aplicando los descuentos a él o los pagos pendientes, sin perjuicio de lo establecido para la declaratoria de caducidad o el incumplimiento de las obligaciones contractuales a que haya lugar. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales, conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E Popayán, tales como la interpretación unilateral de los documentos contractuales y de las estipulaciones en ellos convenidas, la introducción de modificaciones a lo pactado, la terminación unilateral, la caducidad administrativa y el sometimiento a las leyes nacionales. **DÉCIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se rige de modo especial por la Resolución No. 131 del 14 de noviembre de 2024– Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán en armonía con la Constitución Política y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la E.S.E POPAYAN o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** En desarrollo de los previsto en el Artículo 3 de la Resolución No. 131 del 14 de noviembre de 2024 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán, el Señor **HARLEY BANGUERA RIASCOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.930.605 expedida en Cali, en calidad de representante legal de la Sociedad **ALL AMERICA CLINIC S.A.S**, identificada con Nit. 901588921-0, declara expresamente bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley y en la Constitución Política, circunstancia legal que asume en su integridad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción de contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes

disciplinarios, penales, fiscales y policivos. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la E.S.E. Popayán y frente a terceros. **DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio la Ciudad de Popayán - Cauca. Calle 5 Carrera 14 esquina- en la Ciudad de Popayán. **PARAGRAFO: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA**: El contratista ACEPTA conforme a la Ley 1437 de 2011, Artículo 56. que las notificaciones y-o comunicaciones relacionadas con requerimientos para cumplimiento de contrato por parte del supervisor, notificación dentro del trámite de imposición de multas, solicitud y notificación de terminación de mutuo acuerdo en cumplimiento del trámite de la aplicación de cláusulas exorbitantes, notificación del trámite de terminación unilateral el contrato y-o notificación de para liquidación de mutuo acuerdo y demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato como en la etapa pos-contractual, se efectué a través del correo electrónico (allamericaclinic@gmail.com), en razón a lo anterior acuerdan las partes que toda comunicación se efectuara por correo electrónico, siendo responsabilidad del contratista durante la ejecución del contrato y posterior al vencimiento del plazo contractual dar a conocer su nueva dirección electrónica por escrito, de lo contrario se tendrá como tal la indicada en este contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará por parte de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados al contratista, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO: LIQUIDACIÓN JUDICIAL DEL CONTRATO:** En caso de no ser posible la liquidación bilateral del contrato se procederá a la liquidación por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la liquidación del Contrato cada uno de los Supervisores del mismo expedirá certificación de ejecución de actividades encomendadas para su control y vigilancia. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA deberá mantener indemne al CONTRATANTE, contra todo daño, perjuicio, reclamo, demanda, litigio, acción legal o reivindicación de cualquier especie y naturaleza, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, por todo concepto asociado con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato y que se originen en reclamaciones de terceros. Si se llegara a presentar algún tipo de acción contra LA E.S.E POPAYAN, EL CONTRATISTA será notificado por ésta lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo de conflicto, entendiéndose que, en caso de que la E.S.E POPAYAN sea condenada judicialmente, EL CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. Parágrafo: Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA E.S.E POPAYAN, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad contratante incurra por tal motivo, para lo cual LA E.S.E POPAYAN podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los actividades objeto del presente contrato o utilizar cualquier otro medio legal. **DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL:** Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al 10% del valor total del presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad del contratista, sin perjuicio de imposición de multa. En tal evento este contrato podrá darse por terminado por EL CONTRATANTE y a su elección descontar dicho porcentaje del saldo debitado al CONTRATISTA o de las garantías constituidas cuando proceda. Lo anterior conforme al

artículo 42 del manual de contratación de la E.S.E. Popayán y 10.2.2 del Estatuto de Contratación, este último remite al procedimiento que para el efecto regula el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA. MULTAS:** En caso de incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, con observancia del debido proceso y siempre que medien requerimientos de la supervisión y avalados por ella y la Entidad, esta podrá imponer multas al CONTRATISTA. Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: 1.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. 2.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, El contratista acepta que se descuenten de los pagos que se encontraren pendientes a su favor. Lo anterior conforme al artículo 52, articulo 54 del manual de contratación de la E.S.E. Popayán, este último que remite al procedimiento que para el efecto regula el articulo 17 de la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA:** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 con observancia de los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 64 del Manual de Contratación, las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E. adeuda al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción ordinaria. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1.- Estudios Previos, 2.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3.- Propuesta del contratista la cual hace parte integral del contrato y los demás documentos que surjan para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. GARANTÍAS:** De acuerdo a la naturaleza del contrato, su objeto, su valor y la forma de pago, de conformidad con las normas vigentes en la materia de aseguramiento de los riesgos derivados de la contratación con entidades públicas, la E.S.E exigirá al contratista la constitución de un mecanismo de cobertura del riesgo, inmediatamente a la firma del contrato y en consecuencia, el futuro contratista se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare los siguientes riesgos: **a.- Cumplimiento Del contrato.-** El valor del amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato no será inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago de las multas y de la cláusula

penal pecuniaria que se haya pactado en el contrato garantizado. **b.- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.-** El valor de la garantía será igual al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato asegurado y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. El amparo de la calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surja con anterioridad o posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven del mal funcionamiento o del funcionamiento defectuoso de los bienes adquiridos, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. **PARAGRAFO 1.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA.-** El contratista deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. Popayán. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del Contrato, o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y/o ampliar su vigencia según el caso. **PARÁGRAFO 2.- REQUISITOS DE ADMISIÓN DE GARANTÍAS:** El contratista debe allegar la póliza debidamente firmada por el tomador y debe ser aportada de forma inmediata a la firma del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **VIGÉSIMA SEXTA.- IMPUESTOS DE TIMBRE NACIONAL.-** El impuesto de timbre nacional que se cause por razón de la suscripción de los contratos que les aplique, se deberá consignar por parte del contratista a la cuenta que ha dispuesto la E.S.E POPAYÁN, cuenta corriente oficial N°550-80000885-7, Banco Popular, Nombre Del Cliente: RECAUDO IMPUESTO DE TIMBRE, una vez se suscriba el contrato y será requisito indispensable para proceder a expedir el registro presupuestal de compromisos como uno de los requisitos de ejecución del mismo. De acuerdo a lo anterior se deberá aplicar a los contratos cuya cuantía sea superior a los 6000 UVT (Para el año 2025 $298.794.000, teniendo en cuenta el valor del UVT 2025 $49.799). La tarifa a aplicarse corresponderá al 0.5% del valor del contrato, en razón a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 175 de 2025 y el artículo 532 del Estatuto Tributario Nacional. El artículo 530 del Estatuto Tributario Nacional establece unas excepciones al anterior disposición, en especial en los numerales: 27.- Los contratos de transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial de pasajeros y de carga y 28.- Las pólizas de seguros y reaseguros, sus renovaciones, ampliaciones, aplicaciones o anexos. **VIGÉSIMA**

SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Conforme al artículo 26 y 27 del manual de contratación, el cual hace referencia a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. **EJECUCIÓN:** Para la ejecución del Contrato se requerirá la aprobación de las garantías exigidas.

Para constancia se firma en Popayán, 13 MAY 2025

JUAN CARLOS COTAZO URREA
Gerente

ALL AMERICA CLINIC S.A.S
Representante Legal **HARLEY BANGUERA RIASCOS**

Proyectó: Ma. Fernanda Correa G.– Abogada Contratista proceso de gestión jurídica
Revisó: Ernesto Raúl Rico– Abogado –Coordinador proceso de gestión jurídica, afiliado sintraunpros

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E.	Proceso	Direccionamiento Estratégico	Código	EST-DES-GE-FOR-06
	Subproceso	Gerencia	Versión	1
	Nombre del documento	Formato Informe final	Fecha	Febrero de 2025
			Página	1 de 5

Por medio del presente documento y en mi calidad de supervisor designado para ejercer la coordinación, control y vigilancia del Contrato No **62 DEL 13 DE MAYO DE 2025, OTROSI No 1 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025,** celebrado entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E.** y la sociedad **ALL AMERICA CLINIC SAS.**, presento informe final sobre la ejecución del contrato, en los siguientes términos

1- GENERALIDADES DEL CONTRATO.

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE. NIT. 900.145.579-1
CONTRATO N°	62 del 13 de mayo de 2025
CONTRATISTA	**ALL AMERICA CLINIC SAS.** Representante Legal: HARLEY BANGUERA RIASCOS- CC No 16.930.605
NIT	901588921-0
SUPERVISOR	**HERNAN EFREN DIAZ BONILLA,** P.U Área Coordinación Punto Atención Popayán con cédula de ciudadanía No. 10.304.630, mediante oficio de designación de fecha 13 de Mayo de 2025.
OBJETO	SUMINISTRO DE INSUMOS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA EL ADECUADO PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN LAS DIFERNTES UNIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD PARA SER ANALIZADAS EN LOS EQUIPOS PROPIOS Y DADOS EN COMODATO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E.
VALOR INICIAL:	CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS Mcte ($450.000.000), IVA incluido
ADICION:	SÍ, MEDIANTE OTROSI No 1 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025. POR VALOR DE DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($225.000.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS Mcte ($675.000.000), IVA incluido
PLAZO:	EL TERMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE TRES (3) MESES, CONTADOS DESDE LA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS.
PRORROGA:	SI, MEDIANTE OTROSI No 1 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025. PLAZO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE VENCIMIENTO	30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

2. SUPERVISION. La supervisión del contrato la ejerció el Dr. Dr. HERNAN EFREN DIAZ BONILLA, P.U. Área Coordinación Punto Atención Popayán, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.304.630 quien haga sus veces, adscrito a la planta de cargos de la

E.S.E Popayán; asignado como supervisor mediante oficio de designación del 13 de mayo de 2025.

3. RESUMEN DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Durante la vigencia del contrato, el contratista SI (X) NO () cumplió a entera satisfacción con las obligaciones pactadas y a continuación se detalla los resultados más relevantes de la ejecución contractual:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	ACTIVIDADES DESARROLLADAS O PRODUCTOS
1. Entregar los insumos solicitados en los laboratorios clínicos de las unidades de atención en salud adscritas a la E.S.E. Popayán, de forma debida y oportuna entendida dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud mediante llamada telefónica o solicitud por escrito de la coordinadora del laboratorio clínico de la Entidad.	El contratista cumplió sin novedades.
2. El proveedor debe comprometerse a entregar los pedidos solicitados de forma completa, de lo contrario deberá informar 24 horas antes de ser enviado el pedido al correo almacen@esepopayan.gov.co y coordinacionlaboratorio@esepopayan.gov.co.	El contratista cumplió sin novedades.
3. El contratista debe tener claro que la Entidad una vez suscrito y legalizado el contrato podrá solicitarle la entrega de cualquiera de los ítems ofertados.	El contratista cumplió sin novedades.
4. Las fechas de vencimiento de los insumos requeridos por la Entidad no podrán ser inferior a un año. Cuando técnicamente no sea posible cumplir con esta condición, la fecha de vencimiento en ningún caso podrá ser inferior al 75% de la vida útil del insumo entregado.	El contratista cumplió sin novedades.
5. Los productos que no sean entregados conforme a la calidad del producto, o que sean devueltos por fecha de vencimiento, entre otras, deberán ser reemplazados por el proveedor o cambiados de acuerdo al requerimiento del área dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de los insumos de laboratorio.	El contratista cumplió sin novedades

6. El contratista se obliga para con la Entidad a recibir los insumos de laboratorio por el ciento por ciento (100%) de su valor adquirido para efectos de cambio o notas crédito, los insumos próximos a vencerse, serán contabilizados por unidad, sin tiempo límite.	El contratista cumplió sin novedades
7. Los elementos deben ser entregados en las instalaciones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E en la sede principal Centro de Salud Sur Occidente, en la calle 5ª con carrera 14 Esquina - Popayán, debidamente facturados especificando la siguiente información: Número de lote de fabricación, fecha de vencimiento, Registro INVIMA, laboratorio fabricante, Valor unitario, valor total y nombre genérico.	El contratista cumplió sin novedades.
8. Las entregas de los insumos de laboratorio deben ser de la misma presentación, si se entrega diferente a lo contratado será causa de la no certificación por el supervisor del contrato requisito indispensable para el pago.	El contratista cumplió sin novedades
9. Deberá contar con la capacidad de atención 24/7 a fin de brindar una óptima atención.	El contratista cumplió sin novedades.
10. Empaque comercial: El suministro de los insumos debe ser entregado en la presentación comercial de la propuesta técnica.	El contratista cumplió sin novedades
11. Recepción Técnica: El contratista deberá garantizar el cumplimiento de lo normado en los Decretos 2092 de 1986, 677 de 1995 y 4725 de 2007 y las demás normas que las adicionen o modifique sobre especificaciones técnicas establecidas para la conservación y seguridad acorde a la naturaleza química y/o biológica de los insumos y demás que le apliquen. Cuando se considere pertinente, la Entidad podrá realizar visitas al proveedor a fin de apreciar y verificar los procedimientos de recepción, almacenamiento y distribución de los insumos que son suministrados.	El contratista cumplió sin novedades
12. Los insumos serán objeto de devolución, en	

los siguientes casos: Por expiración: Cuando el insumo que se ha suministrado no se alcance a consumir antes de la fecha de vencimiento, el contratista se obliga a recibirlo en calidad de devolución y a reponerlo dentro de las setenta y dos (72) horas a la notificación siguientes a la notificación de esta solicitud por parte de la E.S.E. POPAYAN.	El contratista cumplió sin novedades
13. Por medidas sanitarias: Igualmente, el contratista, se compromete a recibir y reponer los insumos que sea objeto de medidas sanitarias de seguridad tomadas por la E.S.E. POPAYAN o por las entidades de salud correspondientes, dentro de las setenta y dos (72) horas a la notificación de NO CONFORMIDAD por esta causa. El proponente se obliga a recoger los insumos objeto de esta medida de devolución por su cuenta y costo alguno para la E.S.E. POPAYAN, en el punto donde fueron entregados	El contratista cumplió sin novedades

4. OBSERVACIONES

La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., le adeuda saldo al contratista por valor la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE ($28.470.452,10)**, la cual se cancelará a la firma del acta de liquidación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo N° 3, de la clausula segunda - valor y forma de pago de presente contrato.

La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., deberá liberar del registro presupuestal de compromisos No 228 del 13/05/2025 y del 487 del 13/08/2025, la suma de **CUATRO MIL TRECIENTOS CINCIETA Y NUEVE CON VEINTIDOS CENTAVOS M/CTE ($4.359,22).**

5. BALANCE DEL CONTRATO.

El resumen financiero del Contrato No **62 DEL 13 DE MAYO DE 2025, OTROSI No 1 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025,** de conformidad con lo verificado en el estado de cuenta por los Profesionales de Apoyo al Área Asistencia Administrativa y Financiera, es la siguiente:

CONCEPTO		VALOR		
Valor Inicial del Contrato	$450.000.000			

Valor Adiciones Otrosí N° 1 del 12-03 de 2025	$225.000.000			
Valor Total Contrato		$675.000.000		
Valor Total Ejecutado			$674.995.640.78	
Valor Total Pagado				$646.525.188,68
Valor a Pagar al Contratista				$28.470.452,10
Saldo a Liberar a favor de la ESE				$ 4.359.22
SUMAS IGUALES	**$675.000.000**	**$675.000.000**		**$675.000.000**

De conformidad con el objeto y las cláusulas del contrato, requiere liquidación: SI (X) NO

6. CERTIFICACIONES:

El supervisor certifica con el presente informe que el objeto del contrato se cumplió a satisfacción por parte del contratista, quien efectuó la entrega del informe final de actividades, certificado de cumplimiento y Planilla de Pago de Seguridad social (Salud y Riesgos Laborales).

Para constancia se firma en Popayán a los 31 OCT 2025

HERNAN EFREN DIAZ BONILLA
P. U. Área Coordinación Punto Atención Popayán
Supervisor Contrato No. 62 - 2025

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N°62 DEL13 DE MAYO DE 2025, OTROSI No 1 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E Y LA SOCIEDAD ALL AMERICA CLINIC S.A.S., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR HARLEY BANGUERA RIASCOS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No16.930.605.

En las instalaciones de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E entidad descentralizada del orden departamental creada por el Decreto 0268 del 09 de abril de 2007, identificada con NIT 900.145.579-1, se reunieron el doctor **JUAN CARLOS COTAZO URREA,** identificado con cédula de ciudadanía N° 76.319.532 de Popayán, en su calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E.,nombrado mediante Decreto No1594 del 28 de noviembre de 2024y posesionado mediante acta N° 76 del 29 de noviembre 2024 y quien para los efectos del presente documento se denominará CONTRATANTE, por una parte y la Sociedad **ALL AMERICA CLINIC S.A.S.,** representada legalmente por el Señor Harley Banguera Riascos, identificado con cédula de ciudadanía No 16.930.605 de Cali, quien en adelante se denominará CONTRATISTA y el doctor HERNAN EFREN DIAZ BONILLA, P.U. Área Coordinación Punto Atención Popayán, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.304.630 en calidad de SUPERVISOR LIQUIDADOR, proceden a liquidar de común acuerdo el **Contrato No 62 DEL 13 DE MAYO DE 2025, OTROSI No 1 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025,** en los siguientes términos**:**

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE. NIT. 900.145.579-1
CONTRATO Nº	62 del 13 de Mayo de 2025
CONTRATISTA	**ALL AMERICA CLINIC SAS.** Representante Legal: HARLEY BANGUERA RIASCOS- CC No 16.930.605 DE CALI.
NIT	901588921-0
SUPERVISOR	**HERNAN EFREN DIAZ BONILLA,** P.U Área Coordinación Punto Atención Popayán con cédula de ciudadanía No. 10.304.630, mediante oficio de designación de fecha 13 de mayo de 2025.
OBJETO	SUMINISTRO DE INSUMOS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA EL ADECUADO PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN LAS DIFERNTES UNIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD PARA SER ANALIZADAS EN LOS EQUIPOS PROPIOS Y DADOS EN COMODATO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E.
VALOR INICIAL:	CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE

	PESOS Mcte ($450.000.000), IVA incluido
ADICION:	SÍ, MEDIANTE OTROSI No 1 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025. POR VALOR DE DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($225.000.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS Mcte ($675.000.000), IVA incluido
PLAZO:	EL TERMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE TRES (3) MESES, CONTADOS DESDE LA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS.
PRORROGA:	SI, MEDIANTE OTROSI No 1 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025. PLAZO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE VENCIMIENTO	30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

2. **SUPERVISIÓN**. La supervisión del contrato la ejerció el Dr.HERNAN EFREN DIAZ BONILLA, P.U. Área Coordinación Punto Atención Popayán, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.304.630, quien para efectos del presente informe suscribirá en calidad de Supervisor. Designado mediante oficio de fecha 13 de Mayo de 2025.

3. **BALANCE DEL CONTRATO.** El SUPERVISOR, asignado para la ejecución del contrato, presentó Informe Final de Supervisión, donde certificó la ejecución del **Contrato No 62 DEL 13 DE MAYO DE 2025, OTROSI No 1 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025,** el cual reposa en la carpeta contractual y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes, se detalla el balance de ejecución y pagos, así:

CONCEPTO		**VALOR**		
Valor Inicial del Contrato	$450.000.000			
Valor Adiciones Otrosí N° 1 del 12-03-2025	$225.000.000			
Valor Total Contrato		$675.000.000		
Valor Total Ejecutado			$674.995.640.78	
Valor Total Pagado				$646.525.188,68
Valor a Pagar al Contratista				$28.470.452,10
Saldo a Liberar a favor de la ESE				$4.359.22
SUMAS IGUALES	**$675.000.000**	**$675.000.000**		**$675.000.000**

4 - RESUMEN FINANCIERO. El resumen financiero del **Contrato No 62 DEL 13 DE MAYO DE 2025, OTROSI No 1 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025,** de conformidad con lo verificado en el estado de cuenta por el Profesional de Apoyo al Área Asistencia Administrativa y Financiera avalada por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO		VALOR		
Valor Inicial del Contrato	$450.000.000			
Valor Adiciones Otrosí N° 1 del 12-03 de 2025	$225.000.000			
Valor Total Contrato		$675.000.000		
Valor Total Ejecutado			$674.995.640.78	
Valor Total Pagado				$646.525.188,68
Valor a Pagar al Contratista				$28.470.452,10
Saldo a Liberar a favor de la ESE				$ 4.359.22
SUMAS IGUALES	**$675.000.000**	**$675.000.000**		**$675.000.000**

Con fundamento a lo antes expuesto, las partes acuerdan:

A.- Liquidar de Mutuo Acuerdo el **Contrato No 62 DEL 13 DE MAYO DE 2025, OTROSI No 1 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025,** suscrito por la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. y la sociedad **ALL AMERICA CLINIC SAS. ,**Representada Legalmente por el señor HARLEY BANGUERA RIASCOS, identificado con cédula de ciudadanía No 16.930.605 de Cali, de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de Supervisión y los documentos citados en los ítems antes expuestos.

B. Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente Acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

C.La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., deberá liberar del registro presupuestal de compromisos No 228 DEL 13/05/2025 Y DEL 487 DEL 13/08/2025, la suma de **CUATRO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M/CTE ($4.359,22).**

70

D.La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., le adeuda saldo al contratista la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE ($28.470.452,10)**, la cual se cancelará a la firma de la presente acta, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo Nº 3, de la cláusula segunda - valor y forma de pago del contrato.

E.El contratista, mantendrá indemne a la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del CONTRATO.

F. Las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto derivado del **Contrato No 62 DEL 13 DE MAYO DE 2025, OTROSI No 1 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025,** en todas sus partes una vez se realice la cancelación de la cuenta de cobro presentada por el contratista; en consecuencia, el Contratista renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa judicial y extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente Liquidación.

G. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento por lo que, en consecuencia, con su firma se obligan a todo lo ordenado y manifestado, liquidando definitivamente y de mutuo acuerdo el presente Contrato.

En Popayán a los, 31 OCT 2025

JUAN CARLOS COTAZO URREA
GERENTE ESE Popayán
Contratante

HERNAN EFREN DIAZ BONILLA
P.U. Coordinación P. A. Popayán
Supervisor

HARLEY BANGUERA RIASCOS
Representante legal ALL AMERICA CLINIC SAS
Contratista

Elaboró: Jimena Bolaños - Afiliada Partícipe de Sintraunpros
Revisión Financiera: Elizabeth Cristina Toro Martínez –Afiliada Partícipe de Sintraunpros
Revisión Jurídica: Juan Camilo García- Profesional Afiliado Partícipe Sintraunpros.

CONTRATO N° 030 DEL 30 ENE 2026

OBJETO: "SUMINISTRO DE INSUMOS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA EL ADECUADO PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN LAS UNIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD PARA SER ANALIZADAS EN LOS EQUIPOS PROPIOS Y DADOS EN COMODATO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E."

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E NIT. 900.145.579-1
CONTRATISTA:	ALL AMERICA CLINIC S.A.S NIT: 901.588.921-0 Contacto: allamericaclinic@gmail.com Tel: 3183831048 CRA 8 10N - 36. Popayán – Cauca. Representado legalmente por **HARLEY BANGUERA RIASCOS** identificado con número de cédula 16.930.605 de Cali - Valle.
VALOR CONTRATO:	CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($140.000.000) IVA INCLUIDO
PLAZO:	EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE UN (1) MES, CONTADO A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS Y EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS.

Entre los suscritos a saber, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E.** de Primer Nivel Entidad descentralizada del orden Departamental, adscrita a la Secretaria Departamental de Salud del Cauca, creada mediante Decreto No. 0268 del 09 de abril del 2007, Entidad identificada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con NIT 900.145.579-1, quien actúa a través del Doctor **JUAN CARLOS COTAZO URREA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Popayán, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 76.319.532 expedida en Popayán – Cauca, en calidad de Gerente de conformidad con el Decreto N° 1594-11-2024 del 28 de noviembre de 2024, debidamente posesionado, quién en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E POPAYÁN** por una parte, y por la otra, el Señor **HARLEY BANGUERA RIASCOS** identificado con número de cédula 16.930.605 de Cali - Valle, actuando como representante legal de la sociedad **ALL AMERICA CLINIC S.A.S** con NIT: 901.588.921-0 quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado por la Resolución No. 131 del 14 de noviembre de 2024, y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones: **1.** Mediante el Decreto 0268 del 09 de abril del 2007, se creó la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E, de baja complejidad, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, desarrollando acciones de promoción de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad. **2.** La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E, cuenta con una sede administrativa en la cabecera municipal de Popayán y presta los servicios de salud en los puntos de atención de Caldono, Piamonte, Popayán, Puracé y Totoró adscritos a la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., donde se encuentran ubicadas las unidades de atención en salud de primer nivel, que prestan el servicio de laboratorio clínico, el cual, para su correcto funcionamiento, requiere contar con los insumos que hacen parte del presente estudio de necesidad. **3.** Adicionalmente, el proceso de laboratorio indica la necesidad de contar con el suministro de insumos de laboratorio, ya que estos son vitales para la realización de pruebas requeridas dentro de los programas de Protección Específicada y Detección Temprana (PEyDT), tales como: infancia, adolescencia, juventud, adultez, vejez, cardio metabólico y gestante, este último basado en la Resolución 3280 del 2018 "*Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y establece las directrices para su operación*". Asimismo, Entre los objetivos de las rutas: adolescencia, joven, adultez, vejez, materno perinatal,se encuentran estipulados los exámenes como: HIV, SIFILIS, ANTIGENO DE SUPERFICIES, HEMOGRAMA, HEMOCLASIFICACION, UROANALISIS, CREATININA, PERFIL

LIPIDICO, los cuales debemos cumplir con las metas estipulas por las diferentes EAP. **4.** De igual forma, el programa de Maternidad segura cuenta con un ingreso promedio de 130 gestantes por mes, en los cuales es indispensable la toma del paquete del inicio del control, que comprende: HIV, SIFILIS, ANTIGENO DE SUPERFICIES, HEMOGRAMA, Y HEMOCLASIFICACION. En los programas de Adolescencia, Joven, Adultez, y Vejez aproximadamente se tienen 2000 pacientes a los que se deben tamizar con las pruebas de: HIV, SIFILIS, ANTIGENO DE SUPERFICIES, HEMOGRAMA, PERFIL LIPIDICO COMPLETO, es decir aproximadamente 667 mensuales, con el fin de poder cumplir con las metas establecidas por las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB). **4.** La E.S.E. actualmente cuenta con los EQUIPOS PROPIOS que se relacionan a continuación: 1. Cuatro (4) Equipos de Hematología: Referencia Mindray. 2. Cuatro (4) Equipo de Química Clínica: referencia BTS y Microlab 300. **5.** La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E, para llevar a cabo la prestación de estos servicios, cuenta con algunos equipos de su propiedad, sin embargo, es necesario contar con equipos automatizados debido al alto volumen de muestras que se requieren diariamente en los servicios de consulta externa, urgencias y hospitalización, donde acuden aproximadamente 250 pacientes, lo que equivale en promedio a 1100 exámenes diarios. Debido a esto, es necesario dar continuidad al préstamo de estos equipos a través de la figura del comodato, toda vez que su adquisición resulta demasiado onerosa. Estos equipos de apoyo tecnológico permiten una mayor efectividad en la operación del proceso de laboratorio, en cuanto a celeridad de resultados y a las ventajas de contar con una tecnología avanzada, además de la disminución de costos de mantenimiento de estos equipos, ya que esto va por cuenta del comodante. Igualmente, con estos equipos se aseguran las siguientes etapas: Fase analítica: abarca todas las acciones para realizar el análisis, como son la selección de métodos y equipos (incluyendo procesos de calibración y mantenimiento asociados), sistema de control de calidad para la detección de errores analíticos, acciones correctivas, control de precisión y exactitud y el desarrollo de las técnicas. Fase post-analítica: incluye procesos relacionados con la verificación de resultados, intervalos o rangos de referencia de la población, la puntualidad en la entrega de resultados, el informe del laboratorio y la confidencialidad de la información de los resultados. **6.** Para la toma de muestras, procesamiento y entrega de resultados requeridos dentro del proceso de laboratorio clínico de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. se requiere contar con EQUIPOS DADOS EN COMODATO, los cuales se identifican en los estudios previos que hacen parte del presente contrato. **7.** Los analizadores automatizados se definen como robot de laboratorio clínico diseñado para analizar diferentes sustancias químicas en un número de muestras biológicas, con una asistencia humana mínima. Estas mediciones de sangre y otros líquidos pueden usarse para el diagnóstico de enfermedades, lo cual implica poner tubos de ensayo con muestras dentro de 'racks', de manera que se pueden mover por una especie de pista o camino, o metiendo los tubos en unos carruseles circulares que hace rotar las muestras. La automatización del laboratorio hace que se reduzca la posibilidad de los márgenes error o de accidente durante el procesamiento de muestra, y, a través de implementación de equipos automatizados de altas tecnologías, robustos, se logra realizar en una sola corrida varios exámenes al mismo tiempo reduciendo el tiempo de respuesta a 15 minutos. Asimismo, la utilización de analizadores automatizados reemplaza por completo los ensayos manuales y logra mediciones reproducibles al más bajo costo por ensayo, por el bajo volumen de muestras y reactivos. **8.** La utilización de consumos de volumen de muestras aproximadamente es: 2 a 40 µL, y volumen final de reacción muestra reactivo máximo: 600 µL, en el caso de utilizar equipos automatizados de orinas, el rendimiento es hasta 500 pruebas por hora, contrario al procedimiento de forma manual, donde hay mayor consumo de reactivo, mayor tiempo de reacción, el tiempo del profesional de bacteriología va ser mayor y más dispendioso, en cuanto a la repetitividad ni reproductividad se ve afectada, debido a la utilización de pipetas de vidrios, y/o automáticas, esto va a depender de la forma de utilizar los equipos por parte del profesional, o de la calibración de las misma etc. **9.** De acuerdo a lo anterior, se hace necesaria la adquisición de los insumos para el procesamiento de las pruebas de química, hematología y uroanálisis, muestras tomadas a los usuarios que acuden a las unidades de atención en salud de María Occidente, Suroccidente, Bello horizonte, 31 de Marzo, Loma de la virgen, y Suroriente, para ser procesadas en los Laboratorios ubicados las unidades de atención en salud de Toribio Maya, y María Occidente del punto de atención de Popayán, donde se encuentran instalados los equipos dados en comodato, los cuales requieren para su operación de reactivos e insumos para su correcto funcionamiento y de esta forma, prestar los servicios de salud ofertados por la Entidad. **10.** El laboratorio clínico hace parte del proceso misional de

la Institución, por lo que juega un papel fundamental en el servicio integral que la Entidad presta a todos los usuarios que acuden a los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias que se prestan en el punto de Atención de Popayán, involucrado de manera directa en el apoyo diagnóstico, lo que contribuye además a las actividades de protección específica y detección temprana, tratamiento, seguimiento, control, vigilancia de las enfermedades y minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud. Por esta razón, para poder prestar los servicios de laboratorio de manera permanente, continua y oportuna, es necesario proceder a la contratación de los insumos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal certificada por el sub-proceso de presupuesto de la Entidad. **11.-** El señor **HARLEY BANGUERA RIASCOS** identificado con número de cédula 16.930.605 de Cali – Valle, actuando en representación legal de **ALL AMERICA CLINIC S.A.S** con NIT: 901.588.921-0, presentó propuesta para el **"SUMINISTRO DE INSUMOS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA EL ADECUADO PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN LAS UNIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD PARA SER ANALIZADAS EN LOS EQUIPOS PROPIOS Y DADOS EN COMODATO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E.". 12.-** De conformidad con lo reglamentado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir que no se encuentran obligadas a aplicar dicho Estatuto ni las normas que lo modifiquen o adicionen. La contratación directa se regirá por lo establecido en el artículo 10.1.5.1 del Estatuto de contratación: "*Artículo* 10.1.5.1 *del Estatuto de Contratación: Contratación Directa La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., "Podrá realizar contratación directa con persona natural o jurídica capacitada para ejecutar el contrato, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, teniendo como parámetro los precios del mercado, la experiencia e idoneidad del contratista en todos aquellos contratos cuya cuantía no supere los 100 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (…).* Con base en lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 131 del 14 de noviembre de 2024, por la cual se adoptó el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E, donde se establece la modalidad de contratación Directa "*ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA: "…Podrá realizar contratación directa con persona natural o jurídica capacitada para ejecutar el contrato, sin que sea necesario invitación previa a presentar ofertas, teniendo como parámetro los precios del mercado, la experiencia e idoneidad del contratista. Esta modalidad de selección procederá, en todos los casos cuya cuantía no supere los 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes (…)*" **13.-** Igualmente el Numeral 6o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E, aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado, asegurando el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia y por el manual de contratación de la E.S.E. Por lo anterior, es conveniente celebrar el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas por las normas que rigen la materia. **PRIMERA. OBJETO: "SUMINISTRO DE INSUMOS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA EL ADECUADO PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN LAS UNIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD PARA SER ANALIZADAS EN LOS EQUIPOS PROPIOS Y DADOS EN COMODATO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E."** 1.1: para la correcta ejecución del contrato, el contratista deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas del punto 2.2 y demás condiciones señaladas en los estudios previos que hacen parte integral de este contrato. **SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: :** La Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E pagará al futuro contratista la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($140.000.000) IVA INCLUIDO** (cuando aplique), así como todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato. La cual será cancelada en cuotas parciales o proporcionales, de conformidad con las cantidades de insumos suministrados a los precios establecidos en la propuesta presentada por el contratista y aceptados por le Entidad, previa presentación de la factura que deberá incluir el detalle de los insumos relacionados en el contrato y las cantidades suministradas, nota de ingreso de los insumos al almacén de la Entidad, certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor y presentación de los demás documentos de Ley. **PARÁGRAFO 1**.- El supervisor del contrato es el directo responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones y es quien avala con su firma los pagos totales o parciales, pues con ella se entiende que da el recibo a entera satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO**

2.- La E.S.E POPAYAN efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones de impuestos, estampillas, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, establecidos por las normas legales y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. **PARAGRAFO** 3. El contratista con la presentación de la última cuenta de cobro, deberá anexar a la misma el informe final sobre la ejecución del contrato y el acta de liquidación de mutuo acuerdo, debidamente firmados, documentos en los cuales el supervisor designado para ejercer la coordinación, control y vigilancia del contrato, manifieste que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto contractual, las actividades programadas, incluida la obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto contractual mencionado, el contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: **3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento de lo anterior el contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: **1.** Entregar los insumos solicitados por los laboratorios clínicos de las unidades de atención en salud adscritas a la E.S.E. Popayán, de forma debida y oportuna entendida dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud mediante llamada telefónica o solicitud por escrito de la coordinadora del laboratorio clínico de la Entidad. **2.** El proveedor debe comprometerse a entregar los pedidos solicitados de forma completa, de lo contrario deberá informar 24 horas antes de enviarlo el pedido al correo almacen@esepopayan.gov.co y coordinacionlaboratorio@esepopayan.gov.co. **3.** El contratista debe tener claro que la Entidad una vez suscrito y legalizado el contrato podrá solicitarle la entrega de cualquiera de los ítems ofertados. **4.** Las fechas de vencimiento de los insumos requeridos por la Entidad no podrán ser inferiores a un año. Cuando técnicamente no sea posible cumplir con esta condición, la fecha de vencimiento en ningún caso podrá ser inferior al 75% de la vida útil del insumo entregado. **5.** Los productos que no sean entregados conforme a la calidad requerida por la Entidad, o que sean devueltos por fecha de vencimiento, entre otras, deberán ser reemplazados por el proveedor o cambiados de acuerdo al requerimiento del área dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de los mismos. **6.** El contratista se obliga para con la Entidad a recibir los insumos de laboratorio por el cien por ciento (100%) de su valor adquirido para efectos de cambio o notas crédito, los insumos próximos a vencerse, serán contabilizados por unidad, sin tiempo límite. **7.** Los elementos deben ser entregados en las instalaciones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E en la sede principal Centro de Salud Sur Occidente, en la calle 5ª con carrera 14 Esquina - Popayán, debidamente facturados especificando la siguiente información: Número de lote de fabricación, fecha de vencimiento, Registro INVIMA, laboratorio fabricante, valor unitario, valor total y nombre genérico. **8.** Las entregas de los insumos de laboratorio deben ser de la misma presentación ofertada y contratada, si se entrega diferente a lo contratado será causa de la no certificación por el supervisor del contrato, requisito indispensable para el pago. **9.** Deberá contar con la capacidad de atención 24/7 a fin de brindar una óptima atención. **10. Empaque comercial:** El suministro de los insumos debe ser entregado en la presentación comercial de la propuesta técnica. **11. Recepción Técnica:** El contratista deberá garantizar el cumplimiento de lo normado en los Decretos 780 de 2016, y 4725 de 2007 y las demás normas que las adicionen o modifiquen sobre especificaciones técnicas establecidas para la conservación y seguridad acorde a la naturaleza química y/o biológica de los insumos y demás que le apliquen. Cuando se considere pertinente, la Entidad podrá realizar visitas al proveedor a fin de apreciar y verificar los procedimientos de recepción, almacenamiento y distribución de los insumos que son suministrados. **12. Los insumos serán objeto de devolución por expiración:** Cuando el insumo que se ha suministrado no se alcance a consumir antes de la fecha de vencimiento, el contratista se obliga a recibirlo en calidad de devolución y a reponerlo dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la notificación de esta solicitud por parte de la E.S.E. POPAYÁN. **13. Los insumos serán objeto de devolución por medidas sanitarias:** Igualmente, el contratista, se compromete a recibir y reponer los insumos que sea objeto de medidas sanitarias de seguridad tomadas por la E.S.E. POPAYÁN o por las entidades de salud correspondientes, dentro de las setenta y dos (72) horas a la notificación de NO CONFORMIDAD por esta causa. El contratista se obliga a recoger los insumos objeto de esta medida de devolución por su cuenta y sin costo alguno para la E.S.E. POPAYÁN, en el punto donde fueron entregados. **3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Hacer entrega oportuna del suministro de los insumos solicitados, en el lugar indicado, con la frecuencia requerida,

garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio, dando cumplimiento al objeto contractual. **2.** Elaborar y entregar los informes escritos relacionados con el suministro que el supervisor del contrato requiera en ejercicio de su actividad. **3.** Presentar factura de pago con todos los requerimientos de Ley. **4.** Presentar los soportes de pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales (este último si aplica) y del personal a cargo si lo tuviere, esta obligación deberá acreditarse durante el plazo de ejecución del contrato. **5.** El contratista debe allegar la póliza única que ampare los riesgos determinados de carácter inmediato a la firma del contrato. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E POPAYÁN:** La empresa social del estado Popayán E.S.E. tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Efectuar la supervisión del contrato. **2.** Proceder al pago del contrato, en los términos estipulados, previo cumplimiento de los requisitos de ley y contractuales. **3.** Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. **QUINTA.- RESERVA PRESUPUESTAL:** El registro presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E de la presente vigencia fiscal 2026, según Disponibilidad Presupuestal No. 20260018 del 01 de enero de 2026, código: 2.4.5.01.03.01 rubro: "*Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)*". **SEXTA. DURACIÓN:** El término de duración del contrato será de UN (1) MES, contado a partir de la aprobación de las garantías exigidas y expedición del registro presupuestal de compromisos, **PARÁGRAFO PRIMERO**. Las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente. En todo caso, el contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2026. **SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso éste contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA, ni sus trabajadores o colaboradores, contraen vínculo de carácter laboral con LA ENTIDAD CONTRATANTE – E.S.E. POPAYÁN. El contratista solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual. **OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, en todo o en parte, los derechos u obligaciones surgidos del presente contrato, sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del cumplimiento del futuro contrato se hará a través del profesional que designe la Gerencia de la E.S.E. Popayán, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el mismo, teniendo en cuenta su objeto. De igual forma, se hace la precisión al supervisor, que la actividad implica el seguimiento, legal, financiero, contable, administrativo del contrato, conforme a las normas legales. **PARÁGRAFO- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**: De acuerdo con el artículo 54 de la Resolución No. 131 del 14 de noviembre de 2024– Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán deberá: **A)** El interventor o supervisor antes de iniciar su función debe informarse sobre la misión, organización, disposiciones normativas y corporativas de la Entidad, con el fin de utilizar adecuadamente los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en el presente manual que se relacionen con el ejercicio de la Interventoria o supervisión. **B)** Adoptar los mecanismos necesarios y ejercer las actividades conducentes asegurar que se cumpla oportuna y adecuadamente el objeto contractual intervenido. **C)** Conservar y custodiar la documentación e información a la que tenga acceso por razón del ejercicio de su función, y evitar su indebida utilización. **D)** Atender con la debida diligencia y profesionalismo, la labor que le ha sido encomendada en el contrato, o en el documento que le confiere la función. **E)** Abstenerse de realizar actos que perturben o puedan perturbar la ejecución contractual, y en general, de los que impliquen abuso o ejercicio indebido de la función. **F)** Poner en conocimiento de la entidad, los hechos que afecten el logro del objeto contratado, - que observe en ejercicio de sus funciones -, y proponer los correctivos que estime conducentes. **G)** Ejercer su labor con la imparcialidad y objetividad que le demanda el cumplimiento de las labores encomendadas. **H)** Poner oportunamente, en conocimiento de la entidad, la concurrencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, o que puedan configurar conflicto de interés. **I)** Colaborar con las autoridades públicas en el cumplido desempeño de sus actividades contractuales, y facilitar el acceso a la información que a ese efecto requieran. **J)** El Supervisor debe verificar que el contratista dentro del término estipulado en este contrato allegue las garantías requeridas, si constata, que el contratista no allega las pólizas respectivas en el término estipulado en este contrato, debe inmediatamente dar inicio al trámite de incumplimiento de las obligaciones contractuales. **K)** Ejercer sus funciones con arreglo al principio de la buena fe. De igual forma el Supervisor y la persona que desde el punto de vista técnico apoya la supervisión deben dar cumplimiento

estricto a lo indicado en el artículo 50 al 60 del Manual de Contratación en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, en tal sentido la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en tal sentido el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **L)** Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020, por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica. **M)** Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 120 de 2021, expedida por Gerencia de la E.S.E Popayán, por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e interventoria para la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. **N)** Dar aplicación y estricto cumplimiento al procedimiento de supervisión adoptado por la entidad. **DÉCIMA. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1, de la Ley 828 de 2003, por la cual se modifica el Parágrafo Segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020, el Contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Deberá allegar certificación de paz y salvo. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de pago de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si llegado el caso, la E.S.E. POPAYÁN encuentra que EL CONTRATISTA no ha efectuado el pago total de aportes al sistema de seguridad social integral, EL CONTRATISTA autoriza desde ya y con la firma de la presente minuta a la E.S.E. POPAYÁN a efectuarlo directamente, aplicando los descuentos a él o los pagos pendientes, sin perjuicio de lo establecido para la declaratoria de caducidad o el incumplimiento de las obligaciones contractuales a que haya lugar. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales, conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. Popayán, tales como la interpretación unilateral de los documentos contractuales y de las estipulaciones en ellos convenidas, la introducción de modificaciones a lo pactado, la terminación unilateral, la caducidad administrativa y el sometimiento a las leyes nacionales. **DÉCIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se rige de modo especial por la Resolución No. 131 del 14 de noviembre de 2024– Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán en armonía con la Constitución Política y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD**: El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la E.S.E. POPAYAN o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** En desarrollo de los previsto en el Artículo 3 de la Resolución No. 131 del 14 de noviembre de 2024 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán, el Señor **HARLEY BANGUERA RIASCOS** identificado con número de cédula 16.930.605 de Cali - Valle, en calidad de representante legal de la sociedad **ALL AMERICA CLINIC S.A.S** con NIT: 901.588.921-0, declara expresamente bajo la

gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que él y la empresa que representa NO se encuentran incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley y en la Constitución Política, circunstancia legal que asume en su integridad EL CONTRATISTA, exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción de contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, penales, fiscales y policivos. Asi mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la E.S.E. Popayán y frente a terceros. **DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio la Ciudad de Popayán - Cauca. Calle 5 Carrera 14 esquina- en la Ciudad de Popayán. **PARAGRAFO: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** El contratista ACEPTA conforme a la Ley 1437 de 2011, Artículo 56. que las notificaciones y/o comunicaciones relacionadas con requerimientos para cumplimiento de contrato por parte del supervisor, notificación dentro del trámite de imposición de multas, solicitud y notificación de terminación de mutuo acuerdo en cumplimiento del trámite de la aplicación de cláusulas exorbitantes, notificación del trámite de terminación unilateral el contrato y/o notificación para liquidación de mutuo acuerdo y demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato como en la etapa pos-contractual, se efectué a través del correo electrónico allamericaclinic@gmail.com en razón a lo anterior acuerdan las partes que toda comunicación se efectuará por correo electrónico, siendo responsabilidad del contratista durante la ejecución del contrato y posterior al vencimiento del plazo contractual dar a conocer su nueva dirección electrónica por escrito, de lo contrario se tendrá como tal la indicada en este contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará por parte de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados al contratista, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO: LIQUIDACIÓN JUDICIAL DEL CONTRATO:** En caso de no ser posible la liquidación bilateral del contrato se procederá a la liquidación por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la liquidación del Contrato cada uno de los Supervisores del mismo expedirá certificación de ejecución de actividades encomendadas para su control y vigilancia. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA deberá mantener indemne al CONTRATANTE, contra todo daño, perjuicio, reclamo, demanda, litigio, acción legal o reivindicación de cualquier especie y naturaleza, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, por todo concepto asociado con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato y que se originen en reclamaciones de terceros. Si se llegara a presentar algún tipo de acción contra LA E.S.E POPAYAN, EL CONTRATISTA será notificado por ésta lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo de conflicto, entendiéndose que, en caso de que la E.S.E POPAYAN sea condenada judicialmente, EL CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. PARÁGRAFO: Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA E.S.E POPAYAN, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad contratante incurra por tal motivo, para lo cual LA E.S.E POPAYAN podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los actividades objeto del presente contrato o utilizar cualquier otro medio legal. **DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL:** Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al 10% del valor total del presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad del contratista, sin perjuicio de imposición de multa. En tal evento este contrato podrá darse por terminado por EL CONTRATANTE y a su elección descontar dicho porcentaje del saldo debitado al CONTRATISTA o de las garantías constituidas cuando proceda. Lo anterior conforme al artículo 42 del manual de contratación de la E.S.E. Popayán y 10.2.2 del Estatuto de Contratación, este último remite al procedimiento que para el efecto regula el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA. MULTAS:** En caso de incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, con observancia del debido proceso

y siempre que medien requerimientos de la supervisión y avalados por ella y la Entidad, esta podrá imponer multas al CONTRATISTA. Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: 1.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. 2.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO: En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, El contratista acepta que se descuenten de los pagos que se encontraren pendientes a su favor. Lo anterior conforme al artículo 52, artículo 54 del manual de contratación de la E.S.E. Popayán, este último que remite al procedimiento que para el efecto regula el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA:** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 con observancia de los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 64 del Manual de Contratación de la Entidad, las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTAD POPAYÁN E.S.E. adeuda al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción ordinaria. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1.- Estudios Previos, 2.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3.- Propuesta del contratista con sus Anexos y los demás documentos que surjan para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. GARANTÍAS:** De acuerdo a la naturaleza del contrato, su objeto, su valor y la forma de pago, y de conformidad con las normas vigentes en la materia de aseguramiento de los riesgos derivados de la contratación con entidades públicas, la E.S.E exigirá al contratista la constitución de un mecanismo de cobertura del riesgo, inmediatamente a la firma del contrato y en consecuencia, el contratista se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare los siguientes riesgos: **a. Cumplimiento Contrato:** El valor del amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato no será inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniario que se haya pactado en el contrato garantizado. **b.- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. -** El valor de la garantía será igual al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato asegurado y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO 1.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA.-** El contratista deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. Popayán. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del Contrato, o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y/o ampliar su vigencia según el caso. **PARÁGRAFO 2.- REQUISITOS DE ADMISIÓN DE GARANTÍAS:** El contratista debe allegar la póliza debidamente firmada por el tomador y debe ser aportada de forma inmediata a la firma del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor.

La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO:** Conforme al artículo 26 del Manual de Contratación, el cual hace referencia a los requisitos de perfeccionamiento, el contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. **VIGÉSIMA SÉPTIMA:** Para la ejecución del Contrato se requerirá la aprobación de las garantías exigidas y expedición del registro presupuestal.

Para constancia se firma en Popayán, 30 ENE 2026

Por la E.S.E

JUAN CARLOS COTAZO URREA
Gerente

Por el Contratista

ALL AMERICA CLINIC S.A.S
Representante legal
HARLEY BANGUERA RIASCOS

Proyectó: Luisa Hurtado A – Abogada-Apoyo proceso de gestión jurídica, afiliada SINTRAUNPROS
Revisó: Ernesto Raúl Rico– Abogado –Coordinador proceso de gestión jurídica, afiliado SINTRAUNPROS

POPAYÁN E.S.E.	Proceso	Direccionamiento Estratégico	Código	EST-DES-GE-FOR-06
	Subproceso	Gerencia	Versión	1
	Nombre del documento	Formato Informe final	Fecha	Febrero de 2025
			Página	1 de 5

Por medio del presente documento y en mi calidad de supervisor designado para ejercer lacoordinación, control y vigilancia del **CONTRATO N°30 DEL 30 DE ENERO 2026 Y OTROSI NUMERO 1 DEL 04 DE MARZO 2026,** celebradoentre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E.** yla sociedad **ALL AMERICA CLINIC SAS.**, presentoinforme final sobre la ejecución del contrato, en los siguientes términos

1- GENERALIDADES DEL CONTRATO.

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE. NIT. 900.145.579-1
CONTRATO N°	**CONTRATO N°30 DEL 30 DE ENERO 2026,**
CONTRATISTA	**ALL AMERICA CLINIC SAS.**Representante Legal: HARLEY BANGUERA RIASCOS- CC No 16.930.605
NIT	901588921-0
SUPERVISOR	**HERNAN EFREN DIAZ BONILLA,** P.U Área Coordinación Punto Atención Popayán con cédula de ciudadanía No. 10.304.630, designado mediante oficio de fecha 30 de enero 2026.
OBJETO	SUMINISTRO DE INSUMOS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA EL ADECUADO PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN LAS UNIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD PARA SER ANALIZADAS EN LOS EQUIPOS PROPIOS Y DADOS EN COMODATO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E.
VALOR INICIAL:	CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS Mcte ($140.000.000), IVA incluido
ADICIÓN:	SETENTA MILLONES DE PESOS Mcte ($70.000.000), IVA incluido
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS Mcte ($210.000.000), IVA incluido
PLAZO:	EL TERMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO SERA DE UN (1) MES, CONTADO APARTIR DE LA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS Y EXPEDICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS
PRÓRROGA:	HASTA 19 DE MARZO DE 2026
FECHA DE VENCIMIENTO	19 DE MARZO DE 2026

2. SUPERVISION

La supervisión del contrato la ejerció el Dr.HERNAN EFREN DIAZ BONILLA, P.U. Área Coordinación Punto Atención Popayán, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.304.630o quien haga sus veces, adscrito a la planta de cargos de la E.S.E Popayán; asignado como supervisor mediante oficio de designación del 30enero de 2026.

3. RESUMEN DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Durante la vigencia del contrato, el contratista SI (X) NO () cumplió a entera satisfacción con lasobligaciones pactadas y a continuación se detalla los resultados más relevantes de la ejecucióncontractual:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	ACTIVIDADES DESARROLLADAS O PRODUCTOS
1. Entregar los insumos solicitados en los laboratorios clínicos de las unidades de atención en salud adscritas a la E.S.E. Popayán, de forma debida y oportuna entendida dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud mediante llamada telefónica o solicitud por escrito de la coordinadora del laboratorio clínico de la Entidad.	El contratista cumplió sin novedades.
2. El proveedor debe comprometerse a entregar los pedidos solicitados de forma completa, de lo contrario deberá informar 24 horas antes de ser enviado el pedido al correo almacen@esepopayan.gov.co y coordinacionlaboratorio@esepopayan.gov.co.	El contratista cumplió sin novedades.
3. El contratista debe tener claro que la Entidad una vez suscrito y legalizado el contrato podrá solicitarle la entrega de cualquiera de los ítems ofertados.	El contratista cumplió sin novedades.
4. Las fechas de vencimiento de los insumos requeridos por la Entidad no podrán ser inferior a un año. Cuando técnicamente no sea posible cumplir con esta condición, la fecha de vencimiento en ningún caso podrá ser inferior al 75% de la vida útil del insumo entregado.	El contratista cumplió sin novedades.
5. Los productos que no sean entregados conforme a la calidad del producto, o que sean devueltos por fecha de vencimiento, entre otras, deberán ser reemplazados por el proveedor o	El contratista cumplió sin novedades

cambiados de acuerdo al requerimiento del área dentro de los cinco (5) dias siguientes a la entrega de los insumos de laboratorio.	
6. El contratista se obliga para con la Entidad a recibir los insumos de laboratorio por el ciento por ciento (100%) de su valor adquirido para efectos de cambio o notas crédito, los insumos próximos a vencerse, serán contabilizados por unidad, sin tiempo límite.	El contratista cumplió sin novedades
7. Los elementos deben ser entregados en las instalaciones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E en la sede principal Centro de Salud Sur Occidente, en la calle 5ª con carrera 14 Esquina - Popayán, debidamente facturados especificando la siguiente información: Número de lote de fabricación, fecha de vencimiento, Registro INVIMA, laboratorio fabricante. Valor unitario, valor total y nombre genèrico.	El contratista cumplió sin novedades.
8. Las entregas de los insumos de laboratorio deben ser de la misma presentación, si se entrega diferente a lo contratado será causa de la no certificación por el supervisor del contrato requisito indispensable para el pago.	El contratista cumplió sin novedades
9. Deberá contar con la capacidad de atención 24/7 a fin de brindar una óptima atención.	El contratista cumplió sin novedades.
10. Empaque comercial: El suministro de los insumos debe ser entregado en la presentación comercial de la propuesta técnica.	El contratista cumplió sin novedades
11. Recepción Técnica: El contratista deberá garantizar el cumplimiento de lo normado en los Decretos 780 DE 2016 Y 4725 DE 2007 y las demás normas que las adicionen o modifique sobre especificaciones técnicas establecidas para la conservación y seguridad acorde a la naturaleza química y/o biológica de los insumos y demás que le apliquen. Cuando se considere pertinente, la Entidad podrá realizar visitas al proveedor a fin de apreciar y verificar los procedimientos de recepción, almacenamiento y distribución de los insumos que son	El contratista cumplió sin novedades

suministrados.	
12. Los insumos serán objeto de devolución, en los siguientes casos: Por expiración: Cuando el insumo que se ha suministrado no se alcance a consumir antes de la fecha de vencimiento, el contratista se obliga a recibirlo en calidad de devolución y a reponerlo dentro de las setenta y dos (72) horas a la notificación siguientes a la notificación de esta solicitud por parte de la E.S.E. POPAYAN.	El contratista cumplió sin novedades
13. Los insumos serán objeto de devolución por medidas sanitarias: Igualmente, el contratista, se compromete a recibir y reponer los insumos que sea objeto de medidas sanitarias de seguridad tomadas por la E.S.E. POPAYAN o por las entidades de salud correspondientes, dentro de las setenta y dos (72) horas a la notificación de NO CONFORMIDAD por esta causa. El proponente se obliga a recoger los insumos objeto de esta medida de devolución por su cuenta y costo alguno para la E.S.E. POPAYAN, en el punto donde fueron entregados	El contratista cumplió sin novedades

4. OBSERVACIONES

La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., le adeuda saldo al contratista una suma por valor la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($128.593.437,66),**la cual se cancelará a la firma del acta de liquidación del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo N° 3, de la clausula segunda - valor y forma de pago de presente contrato.

La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., deberá liberar del registro presupuestal de compromisos No 20260052 DEL 04/02/2026, la suma de **VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($23.643,25).**

5. BALANCE DEL CONTRATO.

El resumen financiero del **CONTRATO N°30 DEL 30 DE ENERO 2026 Y OTROSI NUMERO 1 DEL 04 DE MARZO 2026,**de conformidad con lo verificado en el estado de

cuenta por los Profesionales de Apoyo al Área Asistencia Administrativa y Financiera, es el siguiente:

CONCEPTO		VALOR		
Valor Inicial del Contrato	$140.000.000			
Valor Adiciones Otrosí N°1 del 04-03-2026	$70.000.000			
Valor Total Contrato		$210.000.000		
Valor Total Ejecutado			$209.976.356,75	
Valor Total Pagado				$81.382.919,09
Valor a Pagar al Contratista				$128.593.437,66
Saldo a Liberar a favor de la ESE				$23.643,25
SUMAS IGUALES	**$210.000.000**	**$210.000.000**		**$210.000.000,00**

De conformidad con el objeto y las cláusulas del contrato, requiere liquidación: SI (X) NO

6. CERTIFICACIONES:

El supervisor certifica con el presente informe que el objeto del contrato se cumplió a satisfacción por parte del contratista, quien efectuó la entrega del informe final de actividades, certificado de cumplimiento y Planilla de Pago de Seguridad social (Salud y Riesgos Laborales).

Para constancia se firma en Popayán a los 21 ABR 2026

HERNAN EFREN DIAZ BONILLA
P. U.Área Coordinación Punto Atención Popayán
Supervisor Contrato No. 30/2026

Elaboró: Jimena Bolaños - Afiliada Participe de Sintraunpros
Revisión Jurídica: Natalia Hermosa Muñoz – Abogada, Apoyo Oficina Jurídica

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N°30 DEL 30 DE ENERO 2026 Y OTROSÍNÚMERO 1 DEL 04 DE MARZO 2026, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E Y LA SOCIEDAD ALL AMERICA CLINIC S.A.S.,REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑORHARLEY BANGUERA RIASCOS,IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No16.930.605DE CALI-VALLE.

En las instalaciones de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E entidad descentralizada del orden departamental creado por el Decreto 0268 del 09 de abril de 2007, identificada con NIT 900.145.579-1, se reunieron el doctor **JUAN CARLOS COTAZO URREA,** identificado con cédula de ciudadanía N° 76.319.532 de Popayán, en su calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E.,nombrado mediante Decreto No1594 del 28 de noviembre de 2024y posesionado mediante acta N°76 del 29 de noviembre 2024 yquien para los efectos del presente documento se denominará CONTRATANTE, por una parte y, por la otra,la Sociedad **ALL AMERICA CLINICS.A.S.**,representadalegalmenteporel SeñorHarley Banguera Riascos, identificado con cédula de ciudadanía No 16.930.605 de Cali, quien en adelante se denominará CONTRATISTA y el doctor HERNAN EFREN DIAZ BONILLA, P.U. Área Coordinación Punto Atención Popayán, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.304.630 en calidad de SUPERVISOR LIQUIDADOR, quienes proceden a liquidar de común acuerdo el contrato **N°30 DEL 30 DE ENERO 2026 Y OTROSI NUMERO 1 DEL 04 DE MARZO 2026,** en los siguientes términos:

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE. NIT. 900.145.579-1
CONTRATO N°	**30 DEL 30 DE ENERO DE 2026**
CONTRATISTA	**ALL AMERICA CLINIC SAS.**Representante Legal: HARLEY BANGUERA RIASCOS- CC No 16.930.605
NIT	901588921-0
SUPERVISOR	**HERNAN EFREN DIAZ BONILLA,** P.U Área Coordinación Punto Atención Popayán con cédula de ciudadanía No. 10.304.630,mediante oficio de designación de fecha 30 de enerode 2026.
OBJETO	SUMINISTRO DE INSUMOS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA EL ADECUADO PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN LAS UNIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD PARA SER ANALIZADAS EN LOS EQUIPOS PROPIOS Y DADOS EN COMODATO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E.
VALOR INICIAL:	CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS Mcte ($140.000.000), IVA incluido
ADICIÓN:	SETENTA MILLONES DE PESOS Mcte ($70.000.000),

	IVA incluido
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS Mcte ($210.000.000), IVA incluido
PLAZO:	EL TERMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO SERA DE UN (1) MES, CONTADO APRTIR DE LA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS Y EXPEDICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS
PRÓRROGA:	HASTA 19 DE MARZO DE 2026
FECHA DE VENCIMIENTO	19 MARZO DE 2026

2. **SUPERVISIÓN**. La supervisión del contrato la ejerció el Dr.HERNAN EFREN DIAZ BONILLA,P.U. Área Coordinación Punto Atención Popayán,identificado con cédula de ciudadanía No. 10.304.630,quien para efectos del presente informe suscribirá en calidad de Supervisor, designado mediante oficio de fecha 30 de enero 2026.

3. **BALANCE DEL CONTRATO.** El SUPERVISOR, asignado para la ejecución del contrato, presentó Informe Final de Supervisión, donde certificó la ejecución del contrato **286 DEL 24 DENOVIEMBRE DE 2025,** el cual reposa en la carpeta contractual y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes, se detalla el balance de ejecución y pagos, así:

CONCEPTO		**VALOR**		
Valor Inicial del Contrato	$140.000.000			
Valor Adiciones Otrosí N°1 del 04-03-2026	$70.000.000			
Valor Total Contrato		$210.000.000		
Valor Total Ejecutado			$209.976.356,75	
Valor Total Pagado				$81.382.919,09
Valor a Pagar al Contratista				$128.593.437,66
Saldo a Liberar a favor de la ESE				$23.643,25
SUMAS IGUALES	**$210.000.000**	**$210.000.000**		**$210.000.000,00**

4 - RESUMEN FINANCIERO. El resumen financiero del **CONTRATO N°30 DEL 30 DE ENERO 2026 Y OTROSI NUMERO 1 DEL 04 DE MARZO 2026,** de conformidad con lo verificado en el estado de cuenta por el Profesional de Apoyo al Área Asistencia Administrativa y Financiera avalada por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es el siguiente:

CONCEPTO		VALOR		
Valor Inicial del Contrato	$140.000.000			
Valor Adiciones Otrosi N°1 del 04-03-2026	$70.000.000			
Valor Total Contrato		$210.000.000		
Valor Total Ejecutado			$209.976.356,75	
Valor Total Pagado				$81.382.919,09
Valor a Pagar al Contratista				$128.593.437,66
Saldo a Liberar a favor de la ESE				$23.643,25
SUMAS IGUALES	**$210.000.000**	**$210.000.000**		**$210.000.000,00**

Con fundamento a lo antes expuesto, las partes acuerdan:

A.- Liquidar de mutuo acuerdo el**CONTRATO N°30 DEL 30 DE ENERO 2026 Y OTROSI NUMERO 1 DEL 04 DE MARZO 2026,** suscrito por la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. y la sociedad **ALL AMERICA CLINIC SAS.,**representada legalmentepor el señorHARLEY BANGUERA RIASCOS, identificado con cédula de ciudadanía No 16.930.605 de Cali, de acuerdo con la información contenida en el Informe Final de Supervisión y los documentos citados en los ítems antes expuestos.

B.Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

C.La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., deberá liberar del registro presupuestal de compromisos No 20260052 DEL 04/02/2026, la suma de **VEINTITRES MIL SEISIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($23.643,25).**

D.La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., le adeuda saldo al contratista por valor de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SEIS**

CENTAVOSM/CTE ($128.593.437,66),la cual se cancelará a la firma de la presente acta, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo Nº 3, de la cláusula segunda - valor y forma de pago del contrato.

E.El contratista, mantendrá indemne a la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del CONTRATO.

F.Las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto derivado del**CONTRATO N°30 DEL 30 DE ENERO 2026 Y OTROSI NUMERO 1 DEL 04 DE MARZO 2026,** en todas sus partes una vez se realice la cancelación de la cuenta de cobro presentada por el contratista; en consecuencia, el Contratista renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa judicial y extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente Liquidación.

G. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento por lo que, en consecuencia, con su firma se obligan a todo lo ordenado y manifestado, liquidando definitivamente y de mutuo acuerdo el presente contrato.

En Popayán a los, 21 ABR 2026

JUAN CARLOS COTAZO URREA
GERENTE ESE Popayán
Contratante

HERNAN EFREN DIAZ BONILLA
Área Coordinación P. A. Popayán
Supervisor

HARLEY BANGUERA RIASCOS
Representante legal ALL AMERICA CLINIC SAS
Contratista

Elaboró: Jimena Bolaños - Afiliada Participe de Sintraunpros
Revisión Financiera:Daniel Estiven Imbachi Hoyos - Afiliado Participe Sintraunpros
Revisión Jurídica: Natalia Hermosa Muñoz – Abogada, Apoyo Oficina Juridica